



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 008-2005-REGION CALLAO-CR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 017-2005-CAFED-CALLAO/P la Presidencia del Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, remite al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao el Expediente de “Capacitación Docente en Doctorado, Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Pedagógica”, adjuntando al mismo los informes técnico y legal que lo sustentan, así como el Estudio de Mercado, características técnicas con el valor referencial, Acta de Sesión del CAFED-CALLAO y antecedentes;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de su Informe Técnico Económico N° 243-2005-REGION CALLAO-GRDS, documento que sustenta el proceso de selección de servicio de “Capacitación Docente, en Doctorado, Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Pedagógica”, concluye y recomienda la Exoneración del Proceso de selección concordante con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 613-2005-REGION CALLAO/GAJ;

Que, el Literal a) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades del Sector Público, de acuerdo a los criterios de economía que establezca el Reglamento;

Que, el Artículo 20° de la norma antes acotada dispone que todas las exoneraciones, excepto las previstas en el literal b) del artículo 19°, se aprobarán mediante: c) acuerdo de Consejo Regional o del Consejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Regionales o Locales. Asimismo, prescribe la norma que la facultad de aprobar exoneraciones es indelegable. Así como que, las Resoluciones o Acuerdos señalados requieren obligatoriamente de un Informe Técnico - Legal previo y serán publicados en el Diario Oficial el Peruano y la copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y el Informe que los sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No.084-2004-PCM, en su Artículo 139° señala que, “La contratación directa entre Entidades procede únicamente bajo las siguientes condiciones: 1) Que la adquisición resulte más favorable y ventajosa en comparación con los precios del mercado; 2) Que, en razón de costos de oportunidad, resulte más eficiente adquirir o contratar con otra Entidad; y 3) Que la adquisición resulte técnicamente idónea y viable”;

EI CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio del 2005, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades contenidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Reglamento Interno del Consejo Regional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Exoneración del Proceso de Selección para Contratación entre Entidades del Estado, de los servicios de "Capacitación Docente en Doctorado, Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Pedagógica y Universitaria", con la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta, considerando lo recomendado en los Informes Técnicos y Legales de las Gerencias de Desarrollo Social y Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- LA EXONERACION para contratación entre Entidades del Estado aprobada mediante el artículo que antecede, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 19° del Decreto Supremo N°. 083-2005-PCM, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional así como las comunicaciones correspondientes a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE- dentro del plazo de ley, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.